



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Resolución de Alcaldía N° 121-2016-MDMP

Mi Perú, 07 de junio de 2016.

VISTO:

El Memorándum N° 0169-2016-MDMP/GM, de fecha 07.06.2016., emitido por el Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las municipalidades son órganos de gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 se establece una **regulación especial para los funcionarios y directivos que sean designados por resolución**, la **Cuarta Disposición Complementaria Transitoria**, establece las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia."

Que, de acuerdo a la norma glosada, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, **pueden contratar personal bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios - CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución**, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad.

Que, en este mismo sentido, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 expresa que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empelado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la LMEP, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público, siendo contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP- de la entidad.

Que, según las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Entidad.



